

**40** Años  
1983 - 2023

**AIR**  
Directorio de la Asamblea  
Institucional Representativa

**ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA**  
SESIÓN AIR-107-2023

# PROPUESTA BASE

## **Propuesta Conciliada 3.1. Estructura de Gobierno de las Áreas Académicas**

Sesión Ordinaria AIR-107-2023,  
Septiembre 2023

# CONTENIDO

Línea de tiempo 

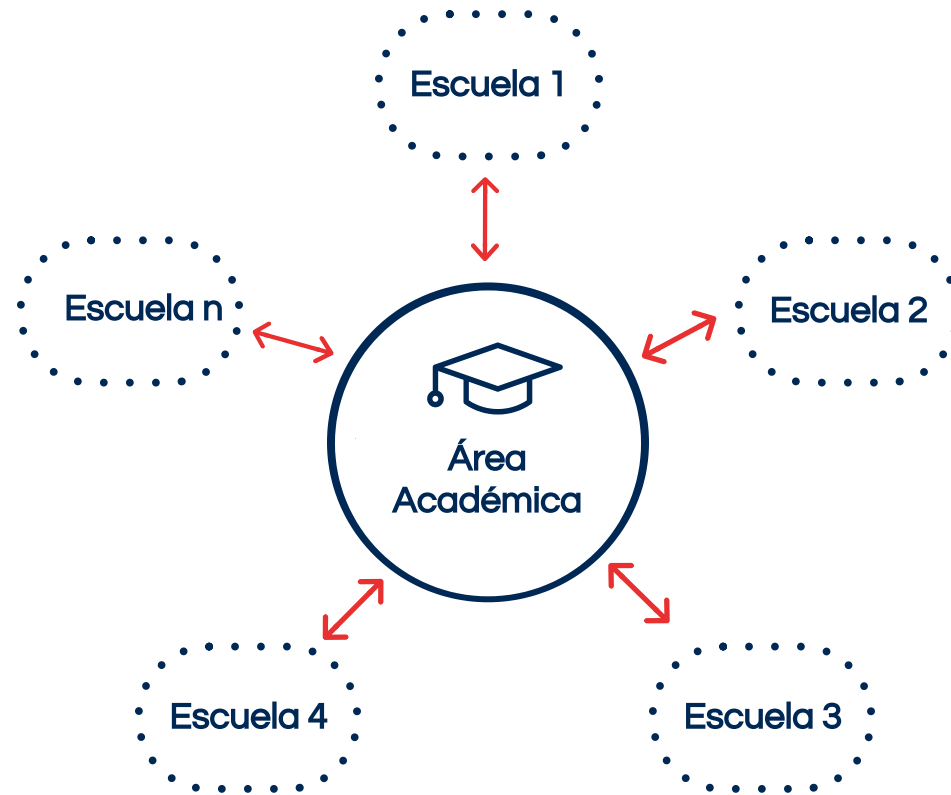
Trabajo de la comisión de análisis 

Resumen conceptual 

Cambios al EO propuestos 

# ¿Qué son áreas académicas?

- Modelo en el TEC para incentivar el trabajo entre Escuelas
- Han sido un éxito académico en grado y postgrado



# Creación de Áreas Académicas



**2002 al 2005**

- Gestación del DOCINADE: intervienen 8 escuelas.
- Primer generación en el 2005.



**2007 al 2010**

- Creación de tres áreas académicas (Grado):
  1. Computadores.
  2. Mecatrónica
  3. Administración de Tecnologías de Información.
- Creación de maestría Agroforestal con participación 5 escuelas.



**2011 al 2016**

- Creación de la Maestría en Gerencia de proyectos: 3 escuelas.
- Creación Doctorado en Ingeniería: 9 escuelas.



**2020 al 2022**

- Creación del área académica en Diseño y Construcción sostenible: 2 escuelas.

# Línea de tiempo





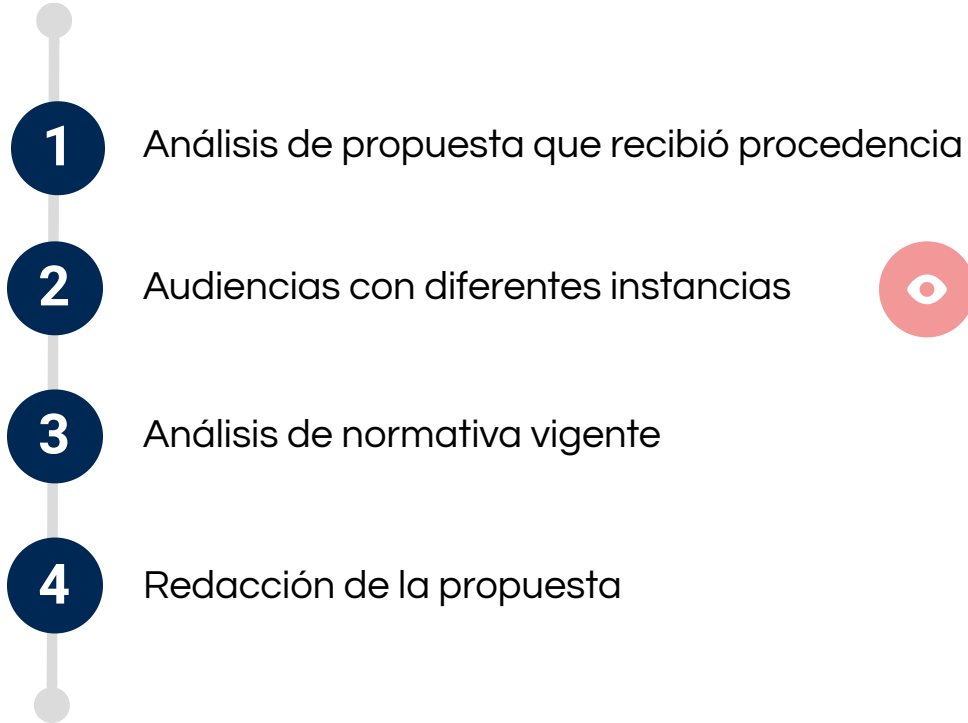
La necesidad de modificar las áreas académicas a escuelas, responde principalmente a que, **el marco normativo institucional reconoce la figura de departamento académico y de director de departamento y no la de Área Académica en lo que respecta a labores administrativas de los coordinadores como ingresar a los sistemas, participar en consejos de vicerrectoría**, de dirección de sede o dirección de postgrado, así como que los profesores de éstas puedan participar en los recursos concursables de la VIE mediante proyectos de investigación y/o extensión.

Las **funciones asignadas al coordinador de área vrs director de departamento académico** son **similares** y llevan razón en que por su condición de “coordinador” no puedan participar en los órganos colegiados o decisorios

Las áreas académicas muestran una **tendencia al crecimiento** de manera paralela a las escuelas que las conforman, dando entre ver que tienen todo lo requerido para ser una escuela.

La problemática **es de carácter administrativo** (participación en órganos decisorios, acceso restringido a los sistemas de información, otros) y **no una situación académica**, dado que las áreas cuentan con su propia curricula, profesores, consejo de área, infraestructura, activos, personal de apoyo y presupuesto, además muestran una tendencia al crecimiento de manera paralela a las escuelas que las conforman, dando entre ver que tienen todo lo requerido para convertirse en escuela.

# Trabajo de la comisión de análisis







Reunión	Fecha	Personas invitadas
3	03-11-2022	• <b>Dr. Teodolito Guillén Girón</b> - Dirección de Posgrados
4	10-11-2022	• <b>Dr. Cristian Moreira Segura</b> – Coord. DOCINADE • <b>Ing. Milton Sandoval Quirós, MAE</b> – Coord. Maestría en Gestión de Proyectos
6	24-11-2022	• <b>Ing. Miguel Hernández Rivera, M.Sc.</b> - Dirección Escuela de Ing. Electrónica • <b>Dr. Roberto Pereira Arroyo</b> - Exdirector de la Escuela de Ing. Electrónica
7	1-12-2022	• <b>Ing. Luis Gómez Gutiérrez, M.Sc.</b> - Exdirector de la Escuela de Ing. Electromecánica • <b>Ing. Lisandro Araya Rodríguez</b> - Dirección de la Escuela de Ing. Electromecánica • <b>Dr. Jaime Solano Soto</b> - Exdirector de la Escuela de Ing. en Computación
8	8-12-2022	• <b>Dr. Ronald Alvarado Cordero</b> - Dirección de Escuela de Administración de Empresas • <b>Dr. Roberto Cortés Morales</b> - Dirección de la Escuela de Ing. en Computación
9	15-12-2022	• <b>Ing. Milton Villegas Lemus, M.Sc.</b> - Coord. ÁA de Ing. en Computadores • <b>Ing. María José Artavia Jiménez, MAE</b> Coord. ÁA de Adm. de Tecnologías de la Información

# Hallazgos importantes



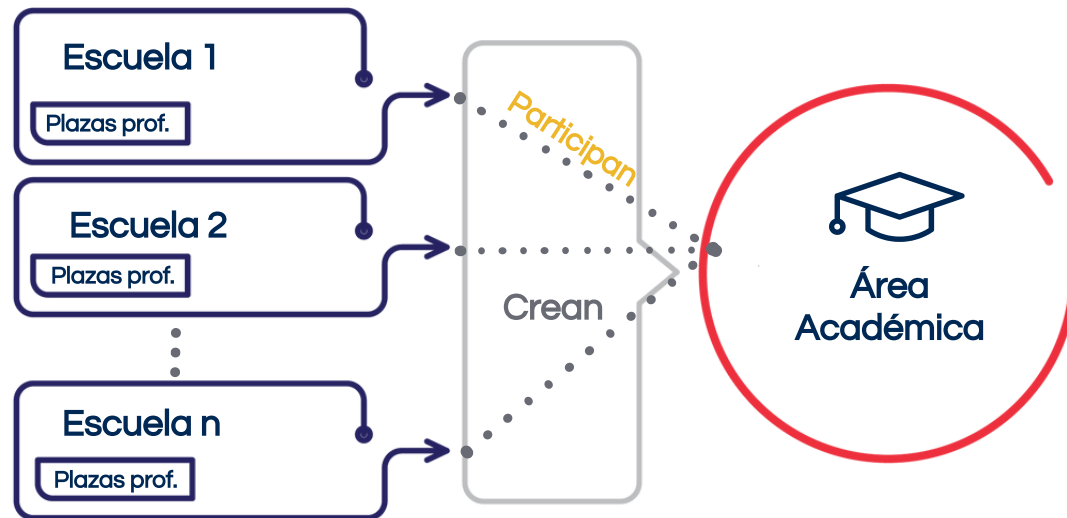
A

Los artículos del EO, en lo que concierne a Áreas Académicas de **postgrado**, adscritas a la Dirección de Postgrado, sí **han logrado suficiente participación y coordinación** con las Escuelas que las crearon.

B

Se detectaron necesidades de mejora para potencializar las áreas académicas de **grado**, específicamente en **la gestión administrativa y su vinculación** con las Escuelas.

# Situación actual de áreas académicas de grado

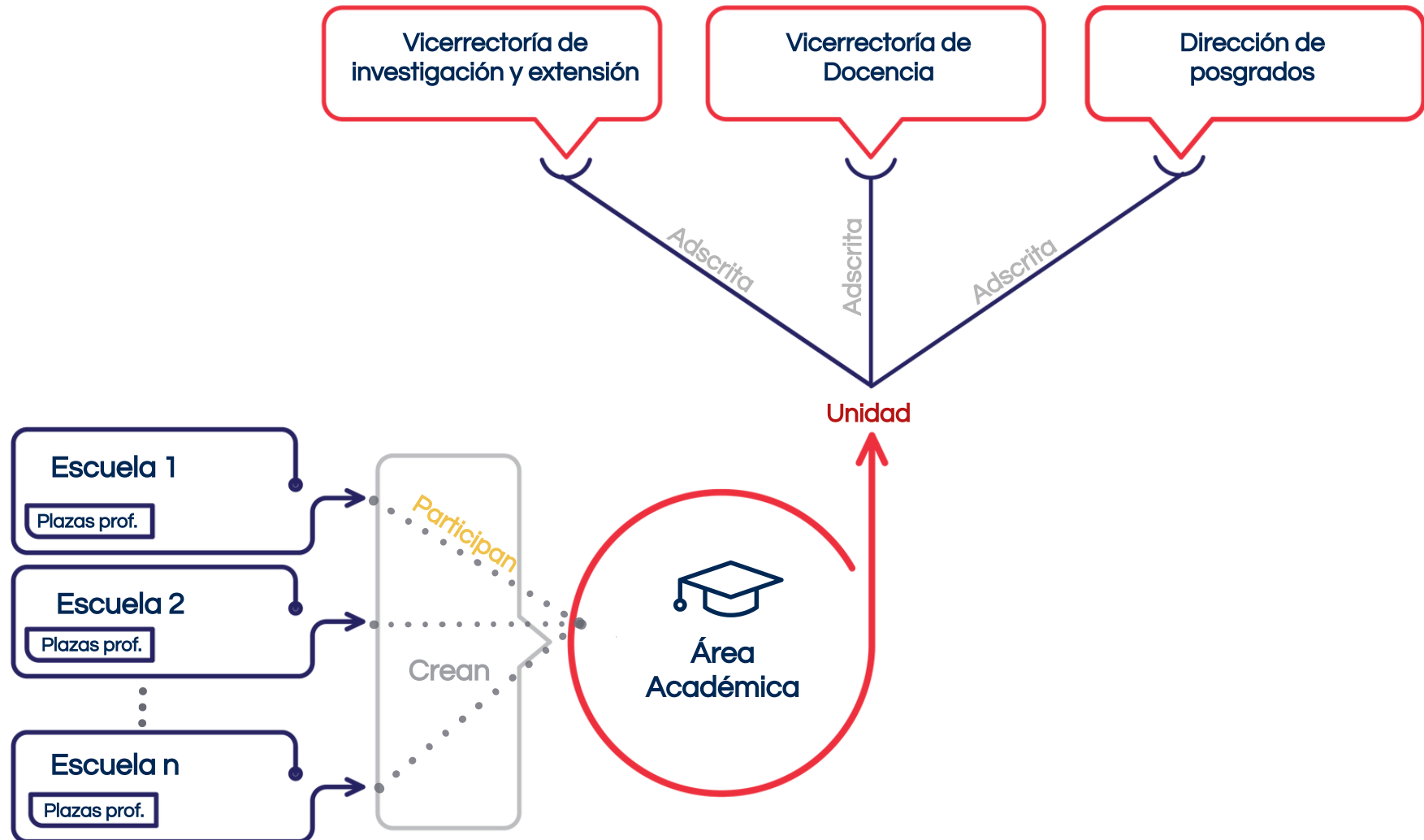


# Situación actual

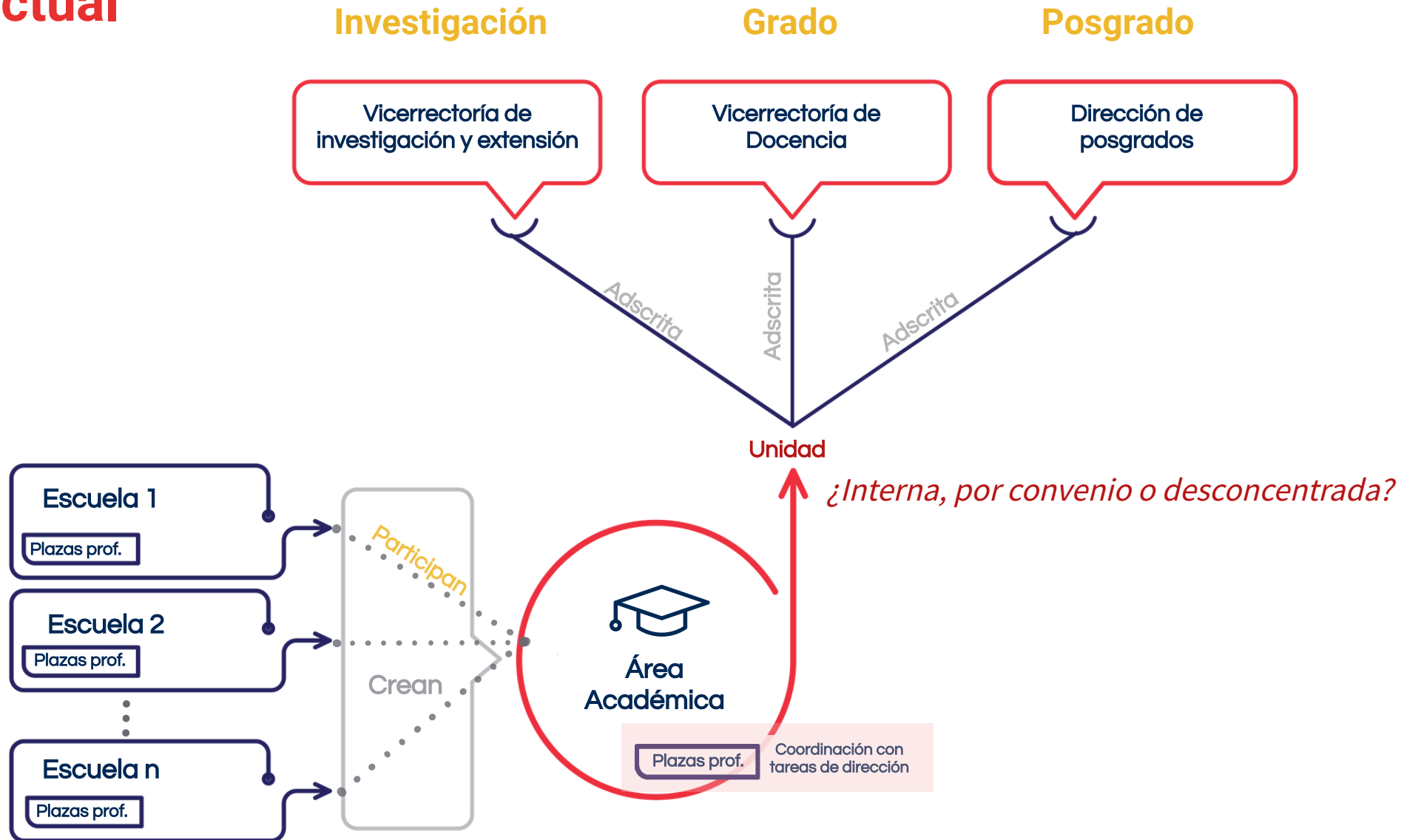
Investigación/Extensión

Grado

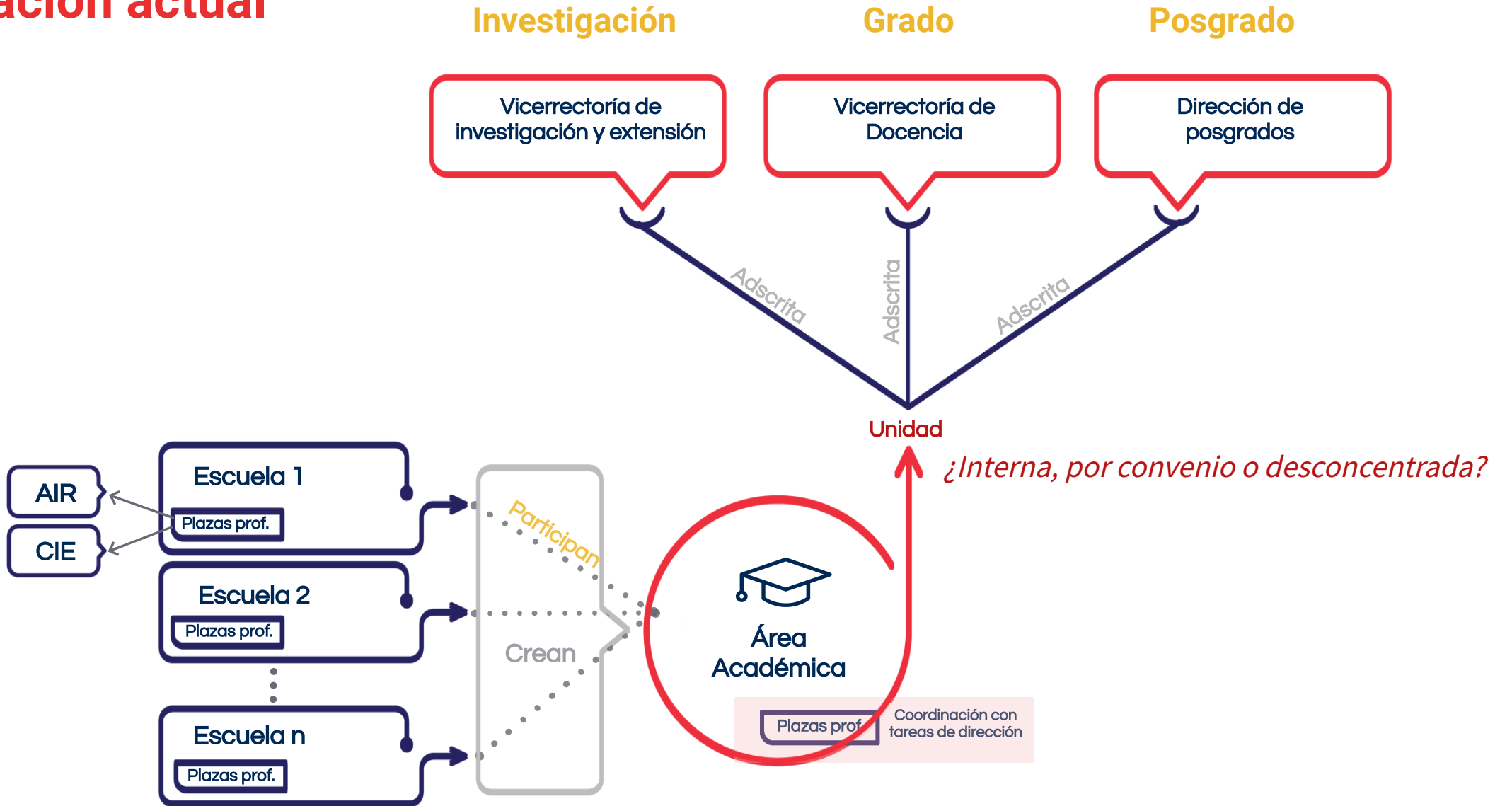
Posgrado



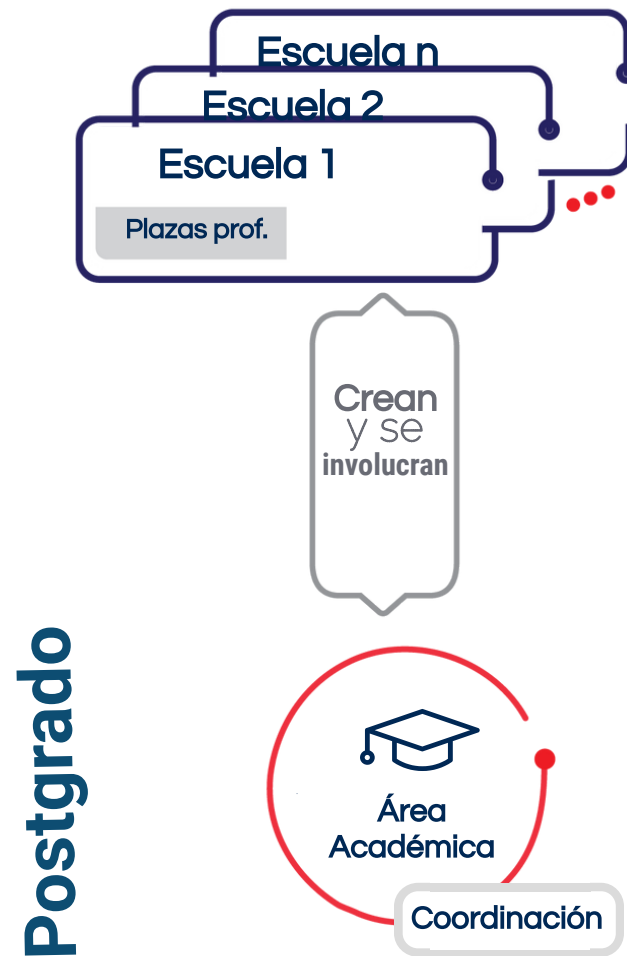
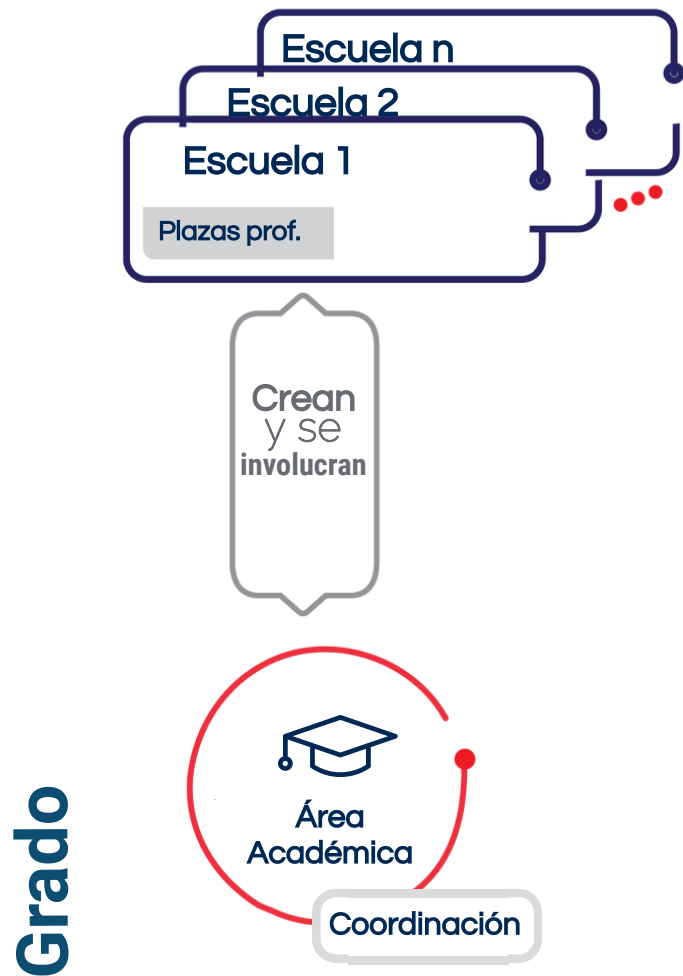
# Situación actual



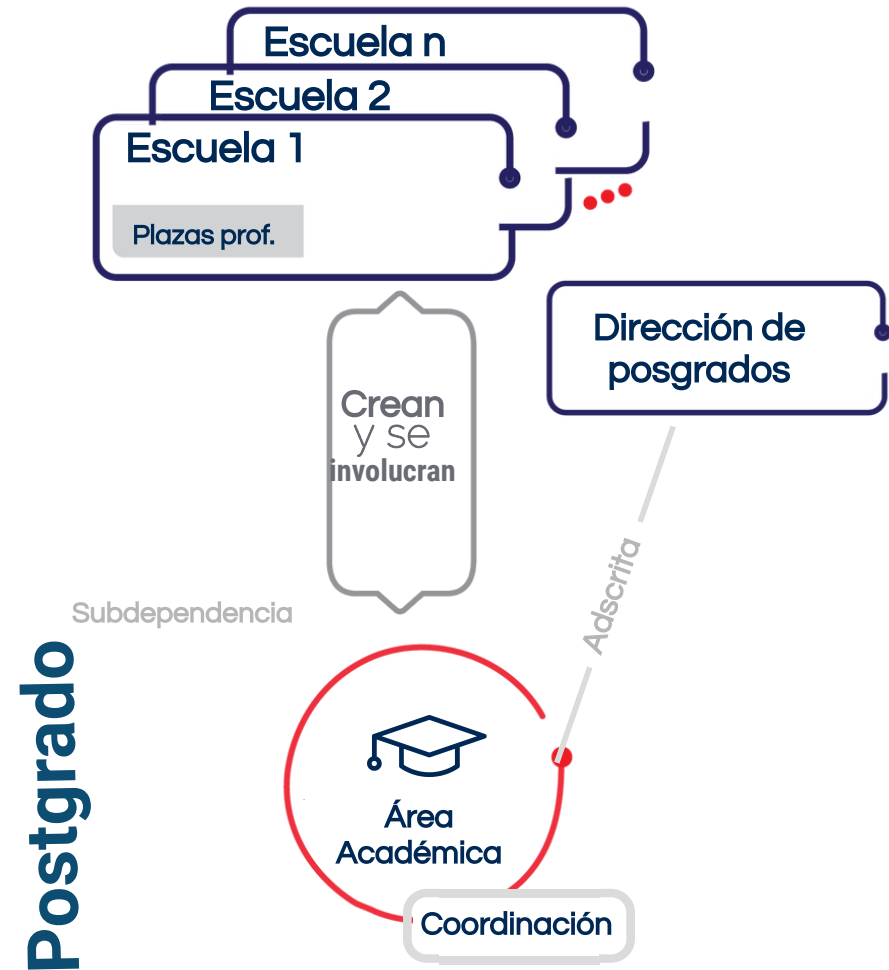
# Situación actual



# Solución propuesta

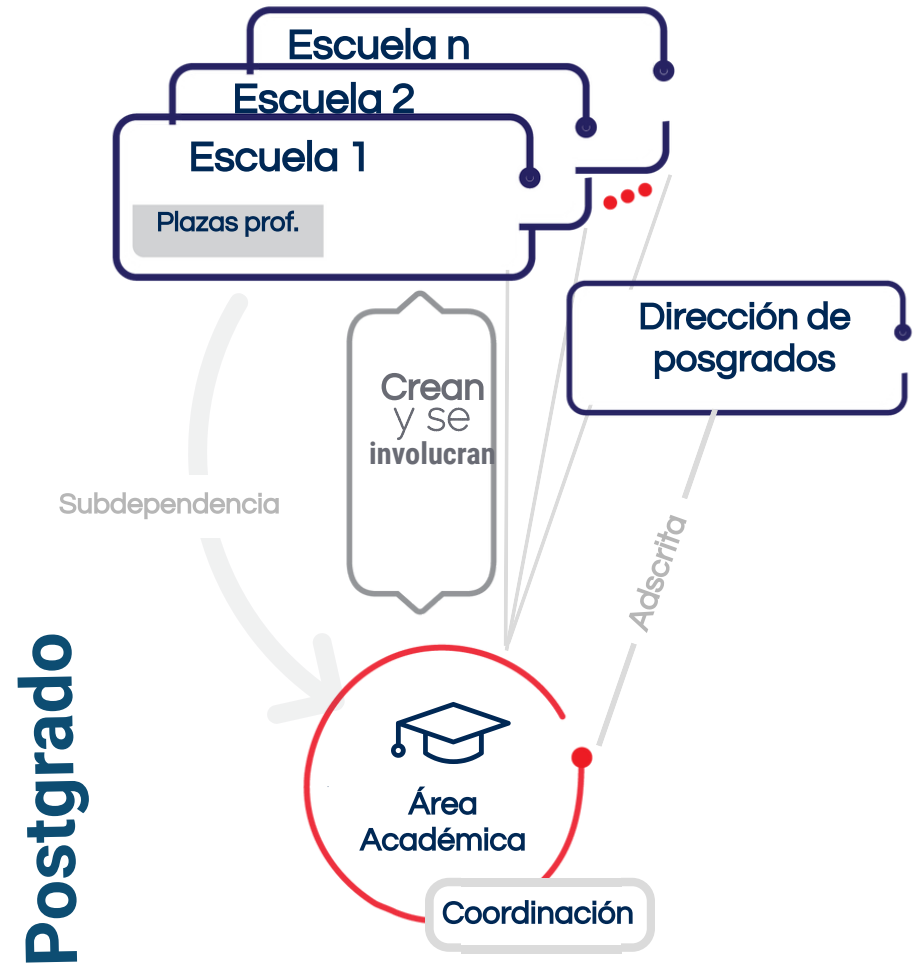
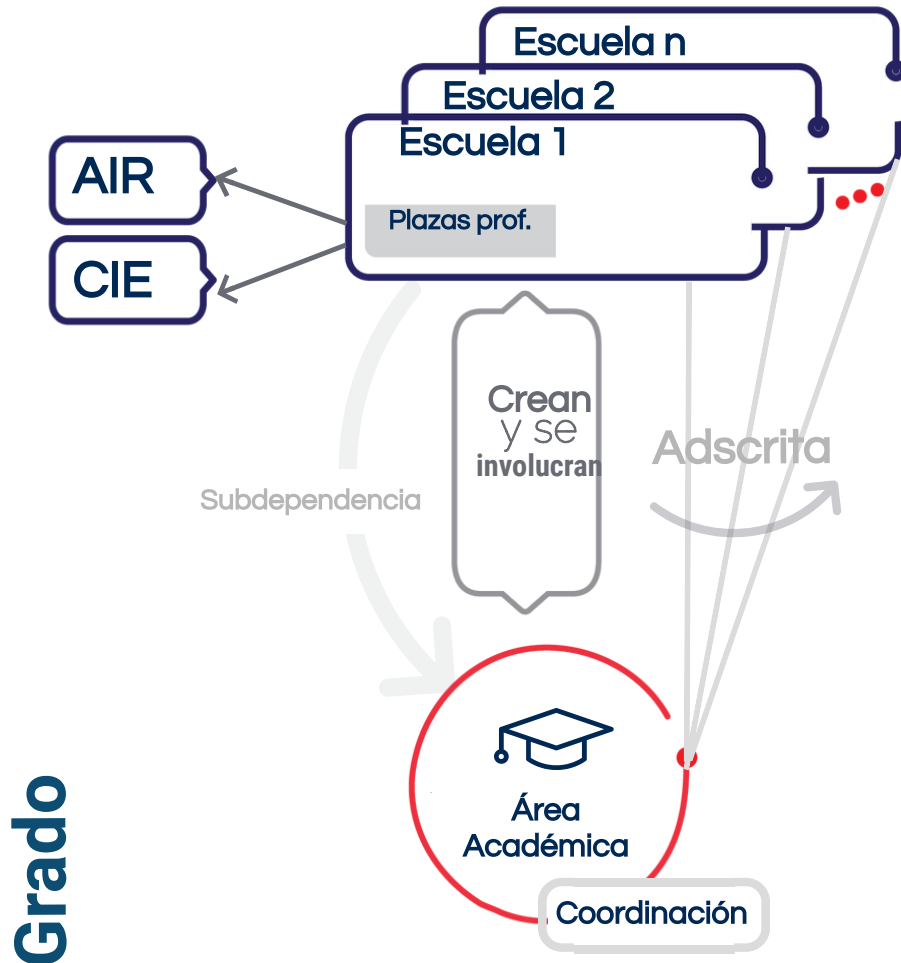


# Solución propuesta





# Solución propuesta



# MOCIÓN DE FONDO

## CONCILIADA PARCIALMENTE

---

**Presentada por:** Alejandro Soto Chacón, Sofía Rubio Ávila, Randy Herrera Varela, Alejandro Díaz Pereira, Flabiana Tencio Cordero, Mariano Muñoz Masís, Verónica Cambroneró Jiménez y Wyleen Cuadra Jiménez.

# Se propone:



Encomendar al Consejo Institucional que en un plazo de seis meses a partir de la publicación de este **acuerdo**, en concordancia con las funciones que le señala el artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR y la normativa interna, **realice los trámites necesarios para crear la Escuela de Ingeniería en Mecatrónica, la Escuela de Ingeniería en Computadores y la Escuela de Administración de Tecnologías de Información y eliminar las Áreas Académicas: Ingeniería en Mecatrónica, Ingeniería en Computadores y Administración de Tecnologías de Información**, con fundamento en el rol asumido en términos administrativos y académicos logrados según los artículos del Estatuto Orgánico Artículo 50-bis y Artículo 50-bis 1 vigentes antes de esta reforma propuesta, los recursos recibidos a la fecha y el dictamen emitido por la Oficina de Planificación Institucional.

Con mismo fundamento y límite, el Consejo Institucional deberá trasladar la administración de todas las plazas, recursos y programas de licenciatura que son actualmente administrados por las mismas tres áreas académicas a las respectivas escuelas, una vez creadas estas últimas, y procurando, en medida de lo material y jurídicamente posible, prevenir perjuicio alguno a las personas funcionarias y estudiantes de dichas áreas académicas.

# Se propone

2. Modificar los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-Bis 1, 50-bis 2, 51, 56 y 59 e inclusión de un artículo 51 bis y un transitorio 10 del Estatuto Orgánico para que se lean de la siguiente manera:

	Art. 33	Funciones de la persona vicerrectora de docencia
	Art. 34	Funciones de la persona vicerrectora de Investigación y Extensión
	<b>Art. 49</b>	<b>Áreas académicas y sus tipos</b>
	Art. 50	Integración de la Asamblea Plebiscitaria del área académica
	Art. 50 Bis	Integración y funciones del Consejo de Área Académica.
	Art. 50 bis 1	La persona coordinadora del Área Académica según sus tipos
	Art. 50 Bis 2	Funciones de la coordinación de Área Académica
	Art. 51	El departamento y sus tipos
	Art. 51 bis	Tipos de unidades en Departamentos Académicos
	Art. 56	Funciones del Consejo de Departamento Académico
	Art. 59	Funciones de la persona Directora de Departamento Académica
	Transitorio 10	No aplicación a áreas académicas de grado actuales

# Se propone:

3

El Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE) mantendrá la administración de las plazas que tiene asignadas al momento de la aprobación de este acuerdo.

4

Solicitar al Consejo de Docencia, al Consejo de Posgrado y al Consejo Institucional que, en el marco de sus competencias, realicen los cambios que correspondan a la normativa institucional para que armonice con los cambios aprobados en los artículos del punto número 2 de este acuerdo.

5

Solicitar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que realice los ajustes que se requieran en la redacción de las modificaciones aprobadas de modo que sea consistente con cualquier otra modificación de forma de los mismos artículos del Estatuto Orgánico que no se le contradiga y que hayan sido aprobados por el Consejo Institucional o por la Asamblea Institucional Representativa después de la sesión AIR-105-2023 por no haber sido consideradas en esta propuesta.

# Se propone:

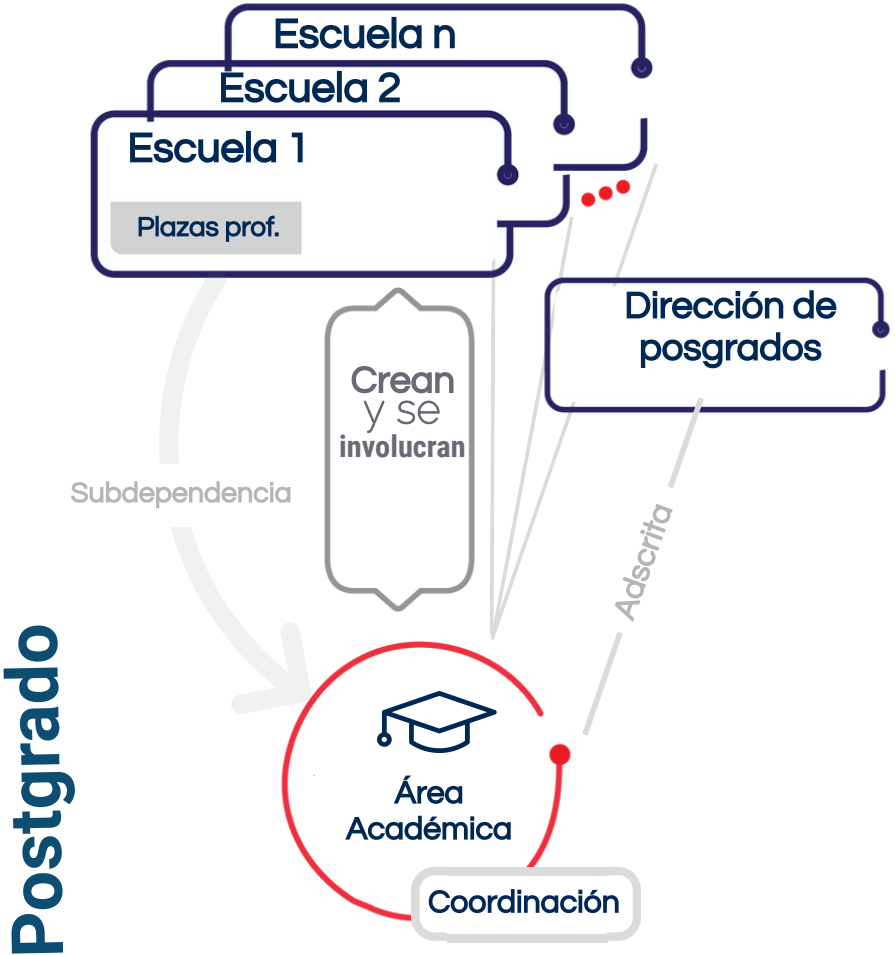
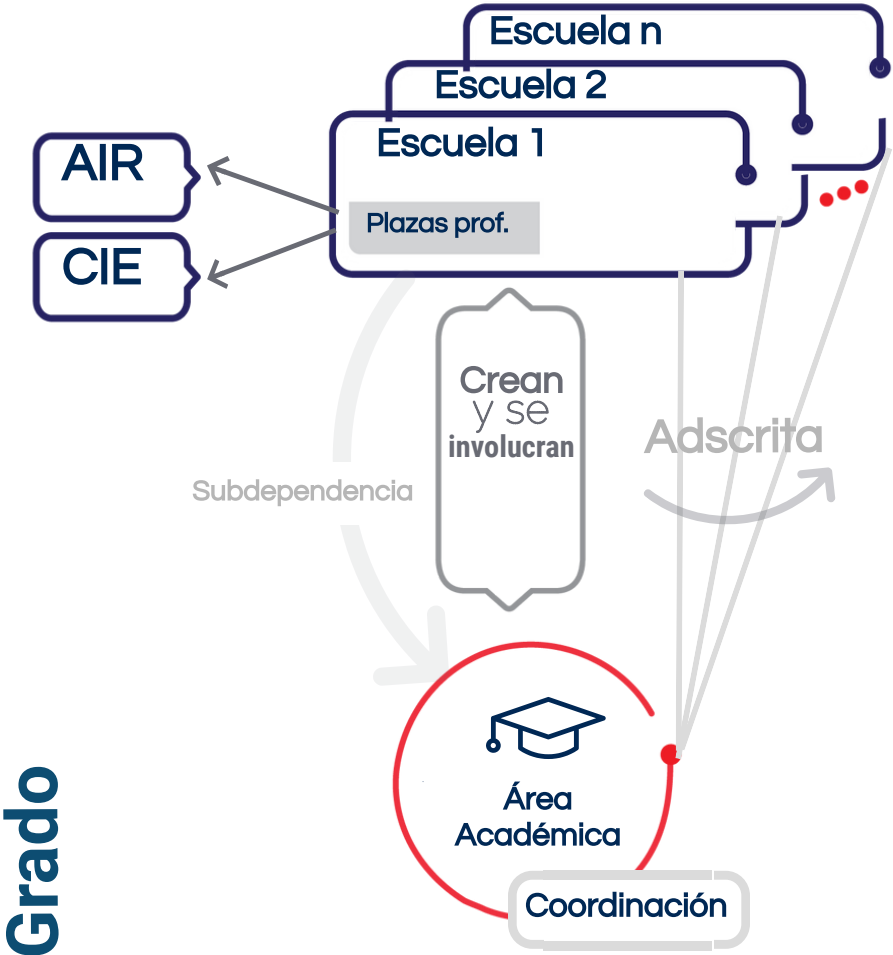
6

Solicitar al Consejo Institucional normar los lineamientos mínimos que deben acordar las Escuelas que pretenden crear un Área Académica nueva, así como la forma de proceder cuando hay una manifestación de una Escuela de no continuar participando en un Área Académica o de involucrarse en un Área Académica existente y aquellos aspectos administrativos que faciliten la gobernanza.

7

Solicitar al Consejo Institucional valorar la pertinencia de elevar ante la AIR una propuesta para modificar la conformación de la Asamblea Institucional Representativa con el fin de que se incorpore la representación de la Dirección de Posgrado.

# Resumen de la propuesta



# Preguntas

---





## Situación actual

Art.  
33

## Situación propuesta

e. Velar por las buenas condiciones materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica

f. Coordinar el proceso de diseño y evaluación curricular

h. Delegar sus funciones a los Coordinadores de área de su vicerrectoría, necesarias para el funcionamiento de los programas del área, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y el los reglamentos respectivos.

e. Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica

f. Coordinar el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular

h. Eliminado



## Situación actual

Art.  
34

## Situación propuesta

h. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector o Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas investigación y extensión consolidados de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.

i. Delegar sus funciones a los Coordinadores de Área de su vicerrectoría, necesarias para el funcionamiento de los programas del Área, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos

h. Eliminado

i. Eliminado



## Situación actual

Art.  
49

## Situación propuesta

### Artículo 49 Definición de Área Académica

Un área académica es estructuralmente **una unidad**, adscrita a una Vicerrectoría académica o a la Dirección de Posgrado, en la cual **participan** dos o más escuelas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia **o programas consolidados de investigación y/o extensión**, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario. Estará a cargo de un coordinador.



### Artículo 49 Áreas Académicas y sus tipos

Un área académica es estructuralmente **una subdependencia**, en la cual se involucran dos o más escuelas, con el fin de desarrollar programas académicos de carácter multi, inter o transdisciplinario. Estará a cargo de una persona coordinadora.

Las áreas académicas deberán ejecutar los programas para los que fueron creadas **conforme a los lineamientos establecidos por mutuo acuerdo** por los Consejos de las Escuelas involucradas.

El área académica debe ser de uno de los siguientes tipos:

- a. Área Académica de Grado:** tiene el fin de desarrollar programas académicos de pregrado o grado, y está adscrita a una de las Escuelas involucradas. Mediante acuerdo tomado por los Consejos de las Escuelas se definirá a cuál de ellas estará adscrita el Área Académica, ya sea de forma permanente o rotativa y en este último caso el acuerdo deberá incluir la especificación de los plazos.
- b. Área Académica de Postgrado:** tiene el fin de desarrollar programas académicos de postgrado. Estará adscrita a la Dirección de Postgrado.



## Situación actual

Art.  
50

## Situación propuesta

- a. El coordinador de área.
- b. Los directores de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá nombrar a alguien que cumpla este requisito.
- c. Todos los profesores, nombrados en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para el área con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área. Sin embargo, si la cantidad total de profesores que laboran para el área que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, los respectivos Consejos de cada una de las Escuelas que conforman el área, nombrarán a dos profesores como sus representantes en la Asamblea Plebiscitaria de área. Los profesores nombrados deben ser miembros de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela que los nombró y en el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrado deberán tener el posgrado, según corresponda.
- d. Los funcionarios de apoyo a la academia que laboren para el área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de los miembros considerados en los anteriores incisos a, b y c. Si la población de los funcionarios de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea.
- e. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado habrá una representación de al menos un estudiante, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

- a. La persona coordinadora de área.
- b. Las personas directoras de las escuelas involucradas en el área.
- c. Las personas funcionarias integrantes del Consejo del Área Académica.
- d. Las personas funcionarias de apoyo a la academia asignadas al área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de las personas consideradas en los anteriores incisos a, b y c. Si la población de las personas funcionarias de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de las demás personas integrantes de la Asamblea.
- e. En las Áreas Académicas de Grado, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de las personas integrantes consideradas en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de las personas funcionarias de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de personas funcionarias que conforman la Asamblea.

En el caso de las Áreas Académicas de Posgrado habrá una representación de al menos una persona estudiante, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.



# Situación actual

Art.  
50 bis

# Situación propuesta

## 1. Integración del Consejo de Área

- a. La persona que ejerce la coordinación de área, quien preside
- b. Las personas que ejercen las direcciones de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá delegar esta función en alguien que cumpla este requisito.
- c. Las personas con condición de profesor o profesora que desarrollan actividades académicas para el área con una jornada de medio tiempo o más. Sin embargo, si la cantidad total de las personas que cumplen este requisito fuera menor que diez, los Consejos de cada una de las Escuelas que conforman el área, nombrarán de su seno a dos personas con condición de profesor o profesora como sus representantes ante el Consejo de área. En las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado las personas deben contar al menos con el grado que ofrece el área. En caso que una persona labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para un área y medio tiempo o más para una escuela, para otra área o para una unidad desconcentrada, sólo requiere formar parte de uno de tales consejos. En este caso, la persona que se encuentra en esa condición deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos al consejo al que decida integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición. En los consejos a los que decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte de dichos consejos por un período mínimo de dos años.

Las personas profesores nombrados deben ser miembros del consejo de escuela que los nombró.

- d. Una persona que represente a los funcionarios de apoyo a la academia del área, en aquellas áreas en las que laboren tres (3) o más de estos funcionarios.

La persona representante de los funcionarios de apoyo a la academia contará con su suplencia. En caso que no haya suplencia asignada se tendrá como tal, a la persona funcionaria de mayor antigüedad en el área académica.

- e. En el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrados habrá una representación estudiantil de, al menos, una persona estudiante nombrado por la FEITEC y un máximo del 25% del total de miembros de este consejo.

- f. En áreas académicas que desarrollan programas docentes de pregrado o grado, la representación estudiantil corresponde al 25% del total de miembros del consejo de área, designados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.

La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.

Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas...

## 2. Funciones del Consejo de Área

Son funciones del Consejo de Área:

- a. Proponer al Vicerrector respectivo o Director de Posgrado, por medio del coordinador, el nombramiento del personal que vaya a laborar exclusivamente por el área, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.

## 1. Integración

- a. La persona coordinadora del Área Académica, quien lo presidirá.
- b. eliminado.

- c. Personas profesoras representantes de las Escuelas Involucradas en el área académica, nombradas por los respectivos Consejos de Escuela. Estas personas deben tener al menos el grado académico del plan de estudios que imparte el área y estar involucradas en actividades asociadas al Área Académica.

En las Áreas Académicas integradas por cuatro Escuelas o menos, cada una nombra dos personas profesoras representantes. Cuando están involucradas cinco o más Escuelas, cada una nombra sólo una persona representante.

Estas personas apoyarán a la coordinación del Área Académica en las labores de comunicación con las Escuelas Involucradas.

El nombramiento será dado por el Consejo de la Escuela respectiva por un período de tres años con posibilidades de reelección.

- d. Eliminado

- e. En el caso de Áreas Académicas de Posgrado habrá una representación estudiantil de, al menos, una persona estudiante y un máximo del 25% del total de miembros de este consejo, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.

- f. En las Áreas Académicas de Grado, la representación estudiantil corresponde al 25% del total de integrantes del consejo de área, será designada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.

La representación estudiantil contará con tantas personas suplentes como titulares tenga, quienes no contarán para el cálculo del cuórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas...

- g. Una persona graduada de la carrera administrada por Área Académica, nombrada por la Asociación de personas egresadas de esa carrera, cuando exista, la cual no contará para efectos del cuórum. esa persona debe tener al menos dos años de haber obtenido el título, no puede ser funcionaria ni estudiante regular del ITCR, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecta.

## 2. Funciones

Las siguientes serán funciones del Consejo de Área Académica, además de las que se le asignen en este Estatuto Orgánico, en los reglamentos respectivos y las que acuerden delegar los Consejos de Escuela Involucradas, las cuales se limitarán exclusivamente al programa académico asignado directamente al Área:

- a. Definir el perfil del personal que se requiere nombrar para el área, de acuerdo con el reglamento respectivo. en el caso de las áreas académicas de grado ese perfil se debe trasladar a las direcciones de las Escuelas correspondientes para el trámite respectivo.



## Situación actual

Art.  
50 bis.

## Situación propuesta

- b. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario que labora para el área por el tiempo en que realiza labores para ésta.
- c. Aprobar en primera instancia, y proponer por medio del vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.
- d. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los funcionarios que laboran para el área por una jornada superior a medio tiempo completo, según el reglamento correspondiente.
- e. Proponer al vicerrector o Director de Posgrado la remoción de funcionarios que laboren exclusivamente para el área, o la separación del área de funcionarios que no trabajen exclusivamente para el área, cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos.
- f. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del coordinador de área.
- g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.
- h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.
- i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por el coordinador.
- j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.
- k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.
- l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de área, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador de Área.
- m. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el Consejo de área.

- b. Eliminado
- c. Aprobar en primera instancia, y solicitar el aval a los Consejos de las Escuelas Involucradas en el Área Académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar en primera instancia el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia a su cargo, conforme a la normativa vigente.
- d. Recomendar personas candidatas a becas al Consejo de Escuela en la que está nombrada la persona para actividades de superación de las personas que realiza labores docentes para el área según el reglamento correspondiente.
- e. Eliminado
- f. Eliminado
- g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos, siempre que no invada las potestades académicas de otros órganos en el marco de sus competencias.
- h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.
- i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por la persona coordinadora..
- j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.
- k. Decidir sobre cualquier otro asunto necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores y las potestades académicas de las Escuelas que la conforman, en el marco de sus competencias.
- l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria del Área Académica, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo de la persona coordinadora del Área Académica.
- m. Eliminado
- n. Solicitar a todos los Consejos de las Escuelas involucradas en el Área Académica los acuerdos para modificar los lineamientos establecidos en el acuerdo de creación del Área.
- o. Proponer a las direcciones de Escuelas involucradas, por medio de la persona coordinadora, personas que conformen comisiones formales, temporales o permanentes, para atender asuntos académicos.



## Situación actual

ART 50  
BIS -1

## Situación propuesta

El coordinador de área académica es la persona que dirige y representa al área. En la línea jerárquica inmediata estará bajo la autoridad del Vicerrector respectivo o el Director de Posgrado, según corresponda

Para ser Coordinador de Área se requiere:

- Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado, debe poseer al menos el grado académico que ofrece el área.
- Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido.
- Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.

La persona coordinadora de área académica es quien dirige y representa al área.

En el caso de un Área académica de grado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de la Escuela a la cual está adscrita el área.

En el caso de un Área académica de Posgrado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de Posgrado.

Para ejercer la coordinación de un Área Académica se requiere:

- Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área y poseer al menos el grado académico que ofrece el área.
- Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido.
- Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.



## Situación actual

ART 50  
BIS -2

## Situación propuesta

El coordinador de área académica tendrá las siguientes funciones:

- c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director Campus local o Centro Académico, Director de Posgrado, Consejo de Posgrado y el Consejo de área, en lo que corresponda.
- f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación
- g. Proponer al Consejo de Área el plan semestral de trabajo de cada funcionario del área y evaluarlo al concluir el período
- h. Presentar un informe semestral de labores al Vicerrector respectivo o Director de Posgrado, según corresponda y hacerlo de conocimiento del Área
- i. Servir como medio de comunicación entre el Vicerrector, el Director de Campus local, el Director de Centro Académico o el Director de Posgrado, según corresponda, y el Área.
- j. Proponer al Consejo de Área planes y programas de docencia, investigación y extensión
- k. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios y estudiantes de las carreras a cargo del Área, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos
- l. Suspender las actividades del Área cuando medie alguna circunstancia que lo amerite, dando cuenta al vicerrector respectivo, al Director de Campus local, al Director de Centro Académico o al Director de Posgrado, según corresponda.
- m. Propiciar la coordinación de las labores del Área con otras dependencias y órganos del Instituto o instituciones públicas
- n. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos que expida el Área
- o. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el coordinador de área.
- p. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del área.

La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones:

- c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director Campus local o Centro Académico, Director de Posgrado, Consejo de Posgrado, Direcciones de Escuelas Involucradas y el Consejo de área, en lo que corresponda.
- f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación en primera instancia.
- g. Eliminado
- h. Presentar un informe semestral de labores al Consejo del Área Académica, los Consejos de las Escuelas y a la Dirección de Posgrado cuando corresponde.
- i. Servir como medio de comunicación entre el Área Académica, las Direcciones de las Escuelas Involucradas y la Dirección de Posgrado cuando corresponda.
- j. Eliminado
- k. Ejercer acción disciplinaria sobre las personas estudiantes del Área, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos
- l. Solicitar a la Dirección de las Escuela a la cual está adscrita el Área Académica, la suspensión de actividades del Área cuando medie alguna circunstancia que lo amerite.
- m. Propiciar la coordinación de las labores del Área con las Escuelas Involucradas, otras dependencias y órganos del Instituto o instituciones públicas.
- n. Firmar, conjuntamente con la persona Rectora, los títulos que expida el Área Académica
- o. Eliminado
- p. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del área, siempre que no invada la competencia de otros órganos del Instituto.
- q. Proponer a la Dirección de la Escuela respectiva, el perfil del personal de la Escuela que se requiere nombrar para que realice labores para el área.





## Situación actual

Art.  
51

## Situación propuesta

Los departamentos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades. Las unidades estarán a cargo de una persona coordinadora quien estará, de acuerdo con el tipo de unidad, en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la persona responsable de la dependencia a la que pertenece.

En el caso de los departamentos académicos, las unidades son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación, extensión o acción social, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas y estarán bajo la línea jerárquica de la persona directora de departamento y de las personas que ejerzan la vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de Docencia y de Investigación y Extensión. El cuerpo de profesores puede estar compuesto por los propios profesores del Departamento a que pertenece la unidad, o por miembros de otras escuelas o universidades.

Los departamentos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades o áreas académicas. Las subdependencias estarán a cargo de una persona coordinadora quien estará, de acuerdo con el tipo de subdependencia, en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la persona responsable de la dependencia a la que pertenece o está adscrita. En el caso de los departamentos académicos, las subdependencias son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación, extensión o acción social, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas y estarán bajo la línea jerárquica de la persona directora de departamento y de las personas que ejerzan la vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de Docencia y de Investigación y Extensión. Su personal académico puede estar compuesto por las propias personas profesoras del Departamento al que pertenece la subdependencia, o por miembros de otras escuelas o universidades.



## Situación actual

Art.  
51 bis

## Situación propuesta

### b. Unidad de Posgrado

Unidad que pertenece a una escuela que tiene programas de posgrado que no pertenecen a ninguna área. Incluye todos los programas de posgrado que desarrolla la escuela y tiene una sola persona coordinadora. Esta persona podrá contar con el apoyo de personas docentes, a las que se les asignan horas laborales para atender los diferentes programas y desempeñarán las funciones que defina la normativa respectiva.



### b. Unidad de Posgrado

Unidad que pertenece a una escuela que tiene programas de posgrado que no pertenecen a ninguna área académica. Incluye todos los programas de posgrado que desarrolla la escuela y tiene una sola persona coordinadora. Esta persona podrá contar con el apoyo de personas docentes, a las que se les asignan horas laborales para atender los diferentes programas y desempeñarán las funciones que defina la normativa respectiva.



## Situación actual

Art.  
56

## Situación propuesta

g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos

g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos para la Escuela o para sus subdependencias cuando estas lo soliciten.



...

p. Aprobar modificaciones a los planes de estudio que administran las áreas académicas de grado en las cuales están involucradas, a solicitud del Consejo del Área Académica.

q. Aprobar modificaciones a los programas de las asignaturas propias, previo aval de los Consejos de Departamento Académico o subdependencias que administran los programas académicos de los cuales esa asignatura forma parte.



## Situación actual

Art.  
59

## Situación propuesta

r. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos que expida su departamento, excepto los que expidan las "unidades académicas desconcentradas" que imparten "programas desconcentrados" de dicho departamento y las áreas académicas en las que participe ese departamento.

...

t. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del departamento  
u. Delegar sus funciones a los coordinadores de las unidades de su departamento cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos.

r. Firmar, conjuntamente con la persona Rectora, los títulos que expida su departamento, excepto los que expidan las "unidades académicas desconcentradas" que imparten "programas desconcentrados" de dicho departamento y las áreas académicas en las que esté involucrado ese departamento.

...

t. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del departamento y sus dependencias.  
u. Delegar sus funciones a las coordinaciones de las subdependencias de su departamento cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos.



# Transitorio 10

Las reformas de los artículos 33, 34, 40, 49, 50, 50 BIS, 50-Bis 1, 50-bis 2, 51, 56 y 59 contenidas en este acuerdo, así como la inclusión del artículo 51 bis no aplicarán a las áreas académicas de grado existentes al momento de su aprobación (Ingeniería en Mecatrónica, Ingeniería en Computadores y Administración de Tecnologías de Información). Su funcionamiento se regirá por la redacción vigente al 27 de setiembre de 2023 mientras el Consejo Institucional realiza el trámite de eliminación de estas Áreas Académicas de grado.

